



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 054 -2020-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, 11 FEB. 2020

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL.

VISTO:

REGION

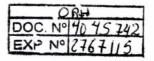
El Informe Técnico N°. 37 - 2020-GRJ/ORAF/ORH/B.S, de fecha 07 de febrero de 2020, sobre suspensión de servicios sin contraprestación por motivos particulares sin goce de remuneraciones de don Jack Basilio Valencia Delgadillo, trabajador contratado del Gobierno Regional Junín, bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios "CAS" regulado por el Decreto Legislativo 1057.

CONSIDERANDO:

Que, en el numeral 12.2 Artículo 12° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, se establece que el trabajador contratado bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios "CAS" sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, tiene derecho a la Suspensión de la obligación de prestación de servicios. Sin Contraprestación, por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 552-2013-GRJ/PR de fecha 25 de octubre de 2013, para tener derecho a licencia sin goce de remuneraciones o a cuenta de periodo vacacional, el recurso humano deberá contar con más de doce (12) meses de servicios efectivos y remunerados en condición de nombrado, designado o contratado para desempeñar funciones de naturaleza permanente;

Que, en el artículo 43º del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, se encuentra establecido, que el recurso humano para hacer uso de licencia, debe solicitarlo a su jefatura inmediata con la debida anticipación y contar con su autorización o de la superioridad inmediata, requisito sin el cual no podrá iniciar el goce de la licencia. La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia"; si el recurso humano se ausentara en tal condición, su ausencia se considerará como inasistencia injustificada, sujeta a descuento y sanción de acuerdo a Ley;







Que, se ha evidenciado que la solicitud de licencia de la servidor Jack Basilio Valencia Delgadillo, cuenta con la autorización de su jefe inmediato y lo solicita antes de hacer uso de dicho derecho; por lo que deviene en procedente su petición, consiguientemente resulta menester emitir el correspondiente acto resolutivo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 304-GRJ/CR, de fecha 23 de marzo del 2019, el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 645-2003-GR-JUNIN/PR, de fecha 11 de setiembre de 2003 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2019-GR-JUNIN/GR. de fecha 10 de setiembre de 2019 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR: la suspensión de servicios sin contraprestación por motivos particulares a don JACK BASILIO VALENCIA DELGADILLO, trabajador contratado del Gobierno Regional Junín bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS regulado por el Decreto Legislativo 1057, por el día 17 de diciembre del 2019.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO.-</u> NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file y al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

RLP/SDORH

Ifp/a.s.

Abog. RODRIGO LUYA PÉREZ SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS GOBIERNO RECCONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

1 1 FEB 2020

Abog. Helen S. Díaz Herrera SECRETARIA GENERAL